

**AUTORIZA CONVENIO DE PAGO DE PATENTES
COMERCIALES MOROSAS.-**

REQUINOA, Junio 01 del 2010.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La solicitud presentada por el contribuyente Sr. Isidoro Donoso Stark, quien solicita acogerse a convenio de pago de patentes comerciales morosas .-

VISTOS :

Lo establecido en el artículo 62 del decreto Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30.05.95 de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 619 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Reglamento que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 620 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Ordenanza que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 1063 de fecha 15 de Julio de 2008, que Aprueba Modificación al Reglamento Municipal para la Celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECRETO :

AUTORIZASE a celebrar convenio de pago por patentes comerciales morosas, al Sr. **ISIDORO DONOSO STARK, RUT. N° 2.924.642-4**, por los periodos **JULIO-DICIEMBRE 2002 A ENERO-JUNIO 2010**, de su giro **"ALMACEN, ROTISERIA Y BAZAR"**, **ROL N° 2000017**, domiciliado comercialmente en Recinto Estación, comuna de Requinoa.

La contribuyente pagará su deuda con los intereses y multas vigentes al mes de celebrar el presente convenio (deuda total \$ 788.342, menos abono de \$ 76.030 en convenios sin cumplir, según ordenes de ingresos, folio N° 1381 del 15/07/2005, 3163 del 28/04/2006 y 482 del 31/03/2008), deuda real a pagar \$ 712.312, cancelando un 30% al contado y el saldo, pagadero en siete cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

La celebración del presente convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en el comprendidas, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

La deudora se comprometerá a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en el convenio. El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para la caducidad del convenio de pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MVS/COV/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes. ✓
- Depto. de Rentas.
- Interesado.



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE